

Órgano: Consejo General

Documento: Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán por el que se aprueba utilizar el sistema de consulta para casillas especiales (sicce), para verificar que los electores en tránsito estén en condiciones legales de votar en las casillas especiales autorizadas por los comités distritales electorales, el día de la jornada electoral del 13 de noviembre de 2011, y las reglas para su operación.

Fecha: 28 de septiembre de 2011





INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

ACUERDO No. CG-70/2011

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOCÁN POR EL QUE SE APRUEBA UTILIZAR EL SISTEMA DE CONSULTA PARA CASILLAS ESPECIALES (SICCE), PARA VERIFICAR QUE LOS ELECTORES EN TRÁNSITO ESTÉN EN CONDICIONES LEGALES DE VOTAR EN LAS CASILLAS ESPECIALES AUTORIZADAS POR LOS COMITÉS DISTRITALES ELECTORALES, EL DÍA DE LA JORNADA ELECTORAL DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2011, Y LAS REGLAS PARA SU OPERACIÓN.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con el artículo 98, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, el Instituto Electoral de Michoacán, es el organismo público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, que goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, con el carácter de permanente y profesional en su desempeño, autoridad en materia electoral en el Estado, depositario de la función estatal de la preparación y desarrollo de la jornada electoral para las elecciones de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos.

SEGUNDO. Que con fundamento en el artículo 98, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, en relación con el precepto 101 del Código Electoral del Estado de Michoacán, las actividades del Instituto se rigen por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, equidad y profesionalismo.

TERCERO. Que en atención a lo anterior, conforme a lo señalado por el artículo 101 del Código Electoral del Estado de Michoacán, es el Instituto el organismo público, depositario de la autoridad electoral, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones y los procesos plebiscitarios y de referéndum en los términos de la ley de la materia; independiente en sus decisiones, autónomo en su funcionamiento y profesional en su desempeño, con personalidad jurídica y patrimonio propios; y cuenta para el cumplimiento de sus fines con órganos permanentes y temporales, centrales y desconcentrados.

CUARTO. Que acorde con lo señalado en el artículo 102 del Código Electoral del Estado de Michoacán, son fines del Instituto: contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los ayuntamientos del Estado;



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

ACUERDO No. CG-70/2011

velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; y, coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política.

QUINTO. Que en atención a lo dispuesto por los artículos 111 y 113 fracción I, del Código Electoral del Estado de Michoacán, el Consejo General del Instituto es el órgano superior de dirección del que dependen todos los demás órganos del instituto, entre cuyas atribuciones está la de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales, así como las del Código Electoral del Estado de Michoacán.

SEXTO. Que el artículo 128 fracción IV, párrafo segundo, del mismo ordenamiento legal, dispone expresamente que es atribución de los Consejo Distritales Electorales, aprobar el número y ubicación de casillas especiales del distrito.

SÉPTIMO. Que en los párrafos quinto y sexto del artículo 143 del Código Electoral del Estado de Michoacán se establece que los consejos distritales determinarán la instalación de casillas especiales para la recepción del voto de los electores que se encuentren transitoriamente fuera de la sección y municipio correspondiente a su domicilio; y que para la integración de las mesas directivas y ubicación de este tipo de casillas, se aplicarán las reglas establecidas en el Código; se determina también que en cada distrito electoral se instalará por lo menos una casilla especial y máximo cinco.

OCTAVO. Que en el artículo 170 de la legislación aplicable se establece que en las casillas especiales para recibir la votación de los electores que transitoriamente se encuentren fuera de su sección, se aplicará en lo procedente, lo establecido en el artículo 169 y en las reglas siguientes:

- I. El elector, además de exhibir su credencial para votar, deberá mostrar el pulgar derecho para constatar que no ha votado en otra casilla;
- II. El secretario de la mesa directiva, procederá a asentar en el acta de electores en tránsito los datos de la credencial para votar del elector;
- III. Una vez asentados los datos a que se refiere la fracción anterior, se observará lo siguiente:
 - a) En las elecciones de diputados y de gobernador, si el elector se encuentra fuera de su sección y municipio, pero dentro de su distrito, podrá votar para diputado de mayoría relativa y de representación proporcional, así como para Gobernador, cuando sea el caso;
 - b) Si el elector se encuentra fuera del distrito, podrá votar por diputados por el principio de representación proporcional y para Gobernador, cuando sea el caso;
 - c) Cumplidos los requisitos para acreditar la calidad de elector y anotados los datos en el acta correspondiente, a la que se incluirá el nombre del ciudadano y



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

ACUERDO No. CG-70/2011

la elección o elecciones por las que votó, el Presidente de la casilla le entregará las boletas a que tenga derecho, siendo en el caso de diputados por el principio de representación proporcional la boleta única en la que se deberá asentar la leyenda " representación proporcional " o la abreviatura " R. P".

NOVENO. Que como lo establece la fracción IV, del artículo 159 del Código Electoral, las boletas para la elección de Gobernador y diputados deberán estar en poder de los consejos distritales, quince días antes de la elección, los consejos municipales deberán recibir las correspondientes a la elección de ayuntamientos a más tardar quince días antes; y, el mismo día, o a más tardar el siguiente, el Presidente del Consejo, el Secretario y los consejeros electorales procederán a contar las boletas para precisar la cantidad recibida, sellarlas al reverso y agruparlas en razón del número de electores que corresponda a cada una de las casillas a instalar, incluyendo las casillas especiales, según el número que acuerde el Consejo General para ellas.

DÉCIMO. Que el Acuerdo de esta misma fecha, respecto al número de boletas correspondientes a la votación de gobernador, diputados de mayoría relativa y representación proporcional a utilizar en las casillas especiales para la próxima jornada electoral en términos del artículo 143, penúltimo párrafo del Código Electoral del Estado de Michoacán, establece en el punto primero, que los consejeros presidentes de los consejos municipales, entregarán a los presidentes de la mesa directiva de cada casilla especial, 750 boletas para la elección de Gobernador y 750 para la de Diputados por ambos principios, además de 14 boletas por elección, para que los representantes de los partidos políticos acreditados puedan ejercer su voto.

DÉCIMO PRIMERO. Que el Acuerdo referido en primer lugar, respecto a la aprobación del número de boletas, dispone en el segundo punto, que los presidentes de los consejos municipales entregarán a los presidentes de las casillas especiales la documentación y materiales electorales, la relación elaborada por el Registro Federal de Electores de los formatos de credencial robados, credenciales duplicadas y de credenciales de ciudadanos suspendidos en sus derechos políticos por resolución judicial, y de los que fueron excluidos por cualquier causa de la lista nominal, incluida la razón de su inclusión en la lista de votantes michoacanos en el extranjero o no fueron excluidos de la lista nominal con motivo de su inclusión en la lista de votantes michoacanos en el extranjero cuyos poseedores no tendrán el derecho a votar; una relación de las secciones que conforman cada distrito electoral; la indicación de la sección en la que está ubicada la casilla especial de que se trate, con el objeto de proporcionarles todos los elementos necesarios para identificar el tipo de elección por la que tiene derecho a sufragar cada elector que se encuentre fuera de los distintos ámbitos electorales y que se presenten en las casillas especiales para emitir su voto.



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

ACUERDO No. CG-70/2011

DÉCIMO SEGUNDO. Que en uso de la atribución que les confiere el segundo párrafo de la fracción IV del artículo 128, en sesión extraordinaria de fecha 14 de septiembre del año en curso, en cada uno de los veinticuatro Consejos Distritales electorales del Instituto Electoral de Michoacán, se aprobó instalar en cada uno de ellos, una casilla especial para recibir el voto de los ciudadanos en tránsito.

DÉCIMO TERCERO. Que como se ha dicho, las casillas especiales deben instalarse el día de las elecciones, para recibir el voto de los ciudadanos michoacanos que teniendo expedito su derecho de votar, se encuentran fuera de su sección y municipio, o fuera de su distrito, y, dependiendo del caso, estarán en condiciones de ejercer ese derecho para votar por gobernador y diputados por ambos principios, o por gobernador y diputados por el principio de representación proporcional.

DÉCIMO CUARTO. Que en ese sentido, según lo dispone la ley, los ciudadanos que se presenten en las casillas especiales, deben exhibir su credencial para votar con fotografía, y mostrar el dedo pulgar derecho para constatar que no ha votado en otra casilla; por otra parte, para acreditar debidamente la calidad de elector, o que tienen derecho a votar en la casilla especial, los integrantes de las mesas directivas correspondientes, deben constatar que los mismos no se encuentren incluidos en la relación de los formatos de credenciales robadas, duplicadas y de credenciales de ciudadanos suspendidos en sus derechos políticos por resolución judicial, o fallecidos; que el nombre está en la lista nominal; que la credencial presentada es la vigente; o no fueron excluidos de la lista nominal con motivo de su inclusión en la lista de votantes michoacanos en el extranjero, en términos del Acuerdo de la Comisión Especial para el Voto de los Michoacanos en el Extranjero, de fecha 16 de septiembre del año en curso; pues debemos recordar que en las casillas especiales no se cuenta con listados nominales.

DÉCIMO QUINTO. Que en otros procesos electorales, para la verificación referida en el punto que antecede, los integrantes de las mesas directivas de casilla especiales, tenían como instrumento, exclusivamente, la relación impresa de los formatos señalados, lo que dificulta y hace tardado el trabajo en las casillas especiales, con la consiguiente pérdida de tiempo de los electores.

DÉCIMO SEXTO. Que en la Cláusula Décima Novena del Convenio Específico de Apoyo y Colaboración, celebrado con el Instituto Federal Electoral, en materia del Registro Federal de Electores, se estableció que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores proporcionaría al IEM, el Sistema de Consulta para Casillas Especiales (SICCE), que contiene la información necesaria para verificar que los ciudadanos que se presentan a las casillas especiales no se encuentren impedidos para votar en las



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

ACUERDO No. CG-70/2011

elecciones, por las causas indicadas; lo anterior, con el objeto de facilitar la búsqueda necesaria y agiliza el trabajo en las casillas especiales.

El sistema funciona a partir de la captura de la clave de entidad, la clave de elector y el OCR del ciudadano, a la que responde generando la información, en su caso, sobre el impedimento que tiene el ciudadano para votar, o, por el contrario, indicando las elecciones en las que puede ejercer su derecho a sufragar el ciudadano.

DÉCIMO SÉPTIMO. Que el sistema referido y que es el que se propone se utilice en la jornada electoral local del 13 de noviembre de este año 2011, es el mismo que utiliza el Instituto Federal Electoral en sus elecciones; debiendo señalar que en el Convenio, el Instituto Federal se comprometió a capacitar al personal del Instituto Electoral de Michoacán para operar debidamente el sistema.

Que en este mismo acuerdo se propone además, para en caso fortuito o por fuerza mayor, se tenga alternativamente como instrumento de trabajo, la relación impresa de los formatos de credenciales robadas, duplicadas y de credenciales de ciudadanos suspendidos en sus derechos políticos por resolución judicial; y de los que fueron excluidos por cualquier causa, de la lista nominal, incluida la razón de su inclusión en la lista de votantes michoacanos en el extranjero, que entregue igualmente el Registro Federal de Electores.

DÉCIMO OCTAVO. Que en caso de aprobarse el presente acuerdo, el Instituto Electoral de Michoacán, pondría a disposición de cada una de las casillas a instalarse en el Estado, un equipo de cómputo portátil con el sistema de consulta, y operadores del propio Instituto capacitados para su uso, y designados por el Consejo General de entre los empleados del propio Instituto.

DÉCIMO NOVENO. Que en el presente proyecto de Acuerdo se dispone también que el sistema emita reportes de los ciudadanos que votaron en las casillas especiales que serán entregadas en disco compacto a la clausura de la casilla a los representantes de los partidos políticos acreditados, y para agregar al paquete electoral; y, asimismo que el formato de Acta de Electores en Tránsito aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General de fecha 03 de septiembre del 2011, se contenga en el sistema, para que el Acta pueda ser entregada en medio óptico de base de datos con la información que se genere después de la clausura de la casilla; por causa extraordinaria el acta respectiva se hará en forma manual.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en el artículo 98, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; artículos 101, 102, 111,



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

ACUERDO No. CG-70/2011

113 fracción I y 128, fracción IV, párrafo segundo, 143 145, 159, 170, 183 y demás relativos del Código Electoral del Estado de Michoacán; así como en los Antecedentes y Considerandos que se expresan en el presente documento jurídico, este Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Para verificar que los electores en tránsito estén en condiciones de votar en las casillas especiales que se instalen en los lugares autorizados por los comités distritales electorales, en las elecciones a celebrarse el próximo 13 de noviembre del año 2011, conforme al Anexo Uno de este Acuerdo, se utilizará el Sistema de Consulta para Casillas Especiales (SICCE), que proporcionará la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, conforme al Convenio Específico de Apoyo y Colaboración, celebrado con el Instituto Federal Electoral, en materia del Registro Federal de Electores.

Los Lineamientos para la Operación del Sistema de Consulta en Casillas Especiales, se acompañan como anexo Dos, y forman parte sustancial de este Acuerdo.

SEGUNDO. Cada casilla especial contará con un equipo de cómputo, de preferencia portátil que tenga cargado el SICCE, que operarán las personas del Instituto Electoral de Michoacán, autorizadas por el Consejo General a propuesta de la Presidenta, y que serán capacitados por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.

Los nombres y copia de los nombramientos de los operadores, serán notificados y entregados a los Presidentes de las Mesas Directivas especiales, junto con la documentación y materiales electorales que les serán entregados por los comités correspondientes; los operadores se presentarán el día de la jornada electoral en el lugar aprobado para la instalación de la casilla especial, con puntualidad, presentando al Presidente de la misma su nombramiento.

TERCERO. La Vocalía de Organización Electoral, con el apoyo de las Vocalías respectivas de los Comités Distritales Electorales, será la responsable de la habilitación de los lugares autorizados para la instalación de las casillas especiales, a efecto de que puedan operar los equipos de cómputo necesarios.

CUARTO. El día de la jornada electoral, siguiendo el procedimiento establecido en los artículos 169 y 170 del Código Electoral del Estado, conforme se presente cada ciudadano que pretenda votar, el Presidente de la casilla especial procederá a solicitarle su credencial para votar, y a pedirle que muestre el pulgar derecho para verificar que no ha



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

ACUERDO No. CG-70/2011

votado en otra casilla; acto seguido solicitará al operador del SICCE haga la consulta correspondiente para verificar que el ciudadano no se encuentre impedido para votar.

Si de la consulta al Sistema se encuentra algún impedimento, el Presidente de la casilla informará al ciudadano tal circunstancia. De lo contrario, y conforme a la información que el propio sistema genere, el operador informará al Presidente de la casilla las elecciones en las que el ciudadano puede votar; ello de acuerdo a lo que disponen los incisos a) y b) del artículo 170 del Código Electoral del Estado.

Como lo disponen la fracción II y el inciso c) de la fracción III, del artículo referido en el párrafo anterior, los datos de la credencial de elector, el nombre del ciudadano y la elección o elecciones por las que votó, quedarán asentados en el Acta de Electores en Tránsito que podrá producir el propio sistema en disco compacto de datos, de acuerdo al formato aprobado por el Consejo General en sesión de fecha 03 de septiembre del 2011.

El Presidente entregará al ciudadano las boletas a que tenga derecho, procediendo conforme a lo establecido en el inciso c) de la fracción III del artículo 170 del Código de la materia.

QUINTO. A la conclusión de la jornada electoral, el operador del sistema generará un disco compacto con la información de los ciudadanos que votaron en la casilla especial correspondiente, por cada uno de los representantes de los partidos políticos acreditados ante la casilla y uno más para integrar al paquete electoral, que serán firmados por el Presidente y el secretario de la mesa directiva en el anverso. El disco que se integrará al paquete será firmado por los representantes de los partidos políticos como acuse de recibo del que les sea entregado a la clausura de la casilla.

SEXTO. Si por caso fortuito o fuerza mayor no es posible operar el SICCE, para la verificación a que se refiere el punto Primero de este Acuerdo, conforme a los datos de la credencial de elector, se procederá a la revisión manual de las relaciones impresas de los formatos de credenciales robadas, duplicadas y de credenciales de ciudadanos suspendidos en sus derechos políticos por resolución judicial; y de los que fueron excluidos de la lista nominal por cualquier causa, incluida su inscripción en la lista de votantes michoacanos en el extranjero, que entregará el Registro Federal de Electores y serán entregadas junto con el material y documentación electoral a cada una de las mesas directivas de casillas especiales.

En este caso, el Presidente de la casilla verificará manualmente la elección o elecciones en las que podrá votar el ciudadano y entregará las boletas, procediendo conforme a lo establecido en el artículo 170 del Código Electoral del Estado.



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

ACUERDO No. CG-70/2011

El Secretario asentará en el acta de electores en tránsito cuyo formato les será entregado, los datos de la credencial de elector, el nombre del ciudadano y la elección o elecciones por las que votó.

El sistema podrá utilizarse a partir del momento en que esté disponible, asentándose en el mismo el número de ciudadanos que votaron en tanto no estuvo en función, el número consecutivo que se asiente en el sistema será el que siga al del acta de elecciones en tránsito que se hubiese llenado en forma manual.

En este caso se entregará a los representantes de los partidos políticos copia de la documentación que se genere mediante ambos procedimientos.

SÉPTIMO. Los consejos distritales, previa invitación a los representantes de los partidos políticos verificarán el adecuado procedimiento de instalación del SICCE, conforme a los lineamientos que expida la Vocalía de Organización.

OCTAVO. La Vocalía de Organización del Instituto Electoral de Michoacán tomará las medidas conducentes para la debida observancia de este Acuerdo.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su aprobación.

SEGUNDO.- Hágase del conocimiento de los comités municipales y distritales del Instituto Electoral de Michoacán.

TERCERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo y en la página de internet del Instituto Electoral de Michoacán.

Así lo aprobó el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, por unanimidad de votos, en Sesión Extraordinaria el día 28 veintiocho de Septiembre del año 2011 dos mil once.-----

**LIC. MARÍA DE LOS ÁNGELES
LLANDERAL ZARAGOZA
PRESIDENTA DEL INSTITUTO
ELECTORAL DE MICHOCÁN**

**MTRO. RAMÓN HERNÁNDEZ REYES
SECRETARIO GENERAL DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE
MICHOCÁN**



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

ACUERDO No. CG-70/2011

ANEXO UNO
CAUSAS POR LAS QUE UN ELECTOR EN TRÁNSITO NO PUEDE VOTAR

CLAVE	MENSAJE DEL SISTEMA	EXPLICACIÓN
1	Listado especial para el voto de los michoacanos en el extranjero.	El ciudadano solicitó su inscripción al listado especial para el voto de los michoacanos en el extranjero.
2	Tu nombre no está en la Lista Nominal porque solicitaste una nueva credencial que se encuentra en resguardo y podrás recogerla después de la elección.	El nombre del ciudadano no está registrado en la lista nominal, ya que solicitó una nueva credencial y no la recogió en el módulo del RFE.
3	La credencial que presentas fue reportada al IFE como robada.	La credencial que presenta el ciudadano fue reportada como robada al IFE.
4	Por haberse girado auto de formal prisión, se suspendieron tus derechos políticos.	El elector fue dado de baja como resultado de una resolución de la autoridad judicial que estableció la suspensión de sus derechos políticos por haber cometido alguna infracción.
5	La credencial que presentas corresponde a un registro que se repite en Lista Nominal.	La credencial corresponde a un registro que se repetía en la lista nominal y fue dado de baja.
6	Solicitaste una nueva credencial en 2010 o antes y no fuiste por ella.	El ciudadano solicitó una nueva credencial y no fue por ella en el plazo establecido, por lo que su registro fue dado de baja.
7	No estás presentando la credencial correspondiente a tu último trámite.	El ciudadano cuenta con una credencial nueva producto de un trámite ante el IFE (corrección de datos o cambio de domicilio).
8	Tu domicilio está en la misma sección de esta casilla especial. Ve a la casilla que te corresponde.	El domicilio del ciudadano se encuentra en la misma sección que la casilla especial, por lo que debe votar en la casilla básica, contigua o extraordinaria instalada específicamente para atender a los ciudadanos de su sección.
9	No te encuentras en la lista nominal. Llama a IFETEL.	La credencial no fue localizada en la base de datos de esta casilla especial. Para cualquier aclaración puede acudir a las oficinas del IFE.
10	Tu registro corresponde a un ciudadano fallecido.	La credencial corresponde a un registro que fue dado de baja debido a que se reportó al IFE que el ciudadano murió.



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

ANEXO DOS

LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL SISTEMA DE CONSULTA EN CASILLAS ESPECIALES (SICCE)

INTRODUCCIÓN

Los presentes lineamientos tienen la finalidad de regular la ejecución del acuerdo por el que se aprueba utilizar el Sistema de Consulta para Casillas Especiales “SICCE” y las reglas para su operación, con la utilización de un equipo de cómputo que contendrá la información necesaria y el sistema informático correspondiente, para proporcionar de forma ágil, los datos sobre la condición de los ciudadanos que acudirán a votar a este tipo de casillas y las elecciones por las que podrán votar.

La aplicación de los procedimientos técnicos derivados del Acuerdo en comento, son base del documento del que forma parte el presente anexo, por lo que en cumplimiento a lo establecido en el mismo, las Vocalías de Organización Electoral y Capacitación Electoral y Educación Cívica, presentan el documento que contiene las tareas que deberán desarrollar los comités distritales y sus respectivos consejos para la operación eficiente del SICCE.

1. OPERACIÓN DEL SISTEMA DE CONSULTA EN CASILLAS ESPECIALES (SICCE)

El SICCE permitirá dar mayor certeza y agilidad al procedimiento de votación en las casillas especiales aprobadas por los consejos distritales. El diseño del Sistema les permitirá a los funcionarios de las mesas directivas de casillas especiales revisar la situación que guarda cada ciudadano sobre sus derechos políticos electorales y, en su caso, las elecciones por las que podrá votar, a través de la consulta en las bases de datos contenidas en el equipo de cómputo.

La Vocalía de Organización Electoral en coordinación con la Unidad de Servicios de Informática (UNICOM) elaborará una Guía de uso del SICCE, que deberán revisar cuidadosamente el Presidente, los vocales de organización electoral, de capacitación electoral y educación cívica de los comités distritales, a fin de comprender su funcionamiento y brindar las explicaciones necesarias a los integrantes de sus respectivos consejos.

Para el funcionamiento de las casillas especiales, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán por conducto de la Vocalía de Organización Electoral, ha dispuesto un equipo de cómputo para cada casilla, que contiene el SICCE y las bases de datos para identificar la condición de los ciudadanos.



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

En este sentido, en el Manual de Procedimientos para la ubicación de casillas electorales, se recomienda a los comités distritales que para el óptimo funcionamiento de este tipo de casillas, se seleccionen lugares en los que adicionalmente de cumplir con los requisitos de ley, el local fuera adecuado; es decir, garantizar en la medida de lo posible un local cerrado, bajo techo, con seguridad y que pueda suministrar energía eléctrica durante el desarrollo de la jornada electoral y durante el escrutinio y cómputo de la casilla. En este contexto, se les solicita que el equipamiento de la casilla incluya, además de la mesa destinada a los funcionarios de casilla, una mesa adicional o un espacio adicional y una silla para el operador del equipo de cómputo.

Los comités distritales deben asegurar el equipamiento de las casillas especiales, para garantizar su buen funcionamiento. Los comités distritales deben realizar negociaciones adicionales necesarias con los propietarios o responsables de inmuebles, con las autoridades municipales o equivalentes para asegurar que se proporcione el uso de la corriente eléctrica y otros servicios para la casilla, actividad que se ha realizado desde hace algunas semanas, para dar certeza sobre el funcionamiento y uso del equipo de cómputo. En caso de que se requiera adquirir elementos adicionales de equipamiento para la casilla especial, los comités distritales darán cuenta de ello a la Vocalía de Organización Electoral del Instituto Electoral de Michoacán con la finalidad de que se les provea de lo necesario para el buen funcionamiento de las casillas especiales. De manera particular se deberán adquirir diez discos compactos y un plumón de tinta permanente para cada una de las casillas, que servirá para firmar los discos compactos que se generen al concluir los trabajos en casillas especiales.

Los comités distritales deberán ubicar, dentro del local en el que se instalará la casilla especial el día de la Jornada Electoral, elementos de equipamiento, de tal forma que el operador del equipo de cómputo quede a un lado del Presidente de la Mesa Directiva de Casilla, y la pantalla del equipo pueda ser observada por éste, por el propio operador del equipo de cómputo y el elector que acuda a votar. Con ello, se asegura que el Presidente de la Mesa Directiva de Casilla informe claramente al elector en tránsito, sobre los resultados de la consulta. Por su parte, el operador podrá realizar y verificar la captura de todos los datos de la credencial para votar con fotografía.

Dependiendo de las dimensiones del lugar aprobado por los consejos distritales para la ubicación de las casillas especiales, se propone considerar una disposición de elementos como se muestra en la Figura 1.



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

Figura 1



Para la colocación de los elementos de equipamiento en la casilla, se podrá instruir a los capacitadores-asistentes electorales (CAEs) o bien, directamente a los funcionarios de la Mesa Directiva de Casilla, para que la disposición de los elementos se organice considerando la toma de corriente eléctrica para conectar el equipo. En caso de requerir la utilización de una extensión eléctrica para conectar el equipo, deberá cuidarse que ésta no se convierta en un obstáculo o peligro para los electores y/o para los funcionarios de la Mesa Directiva de Casilla. Adicionalmente, deberá recomendarse evitar la desconexión por accidente, en virtud de que se provocaría la suspensión del Sistema. En este mismo sentido, se informará a los funcionarios de las mesas directivas de casillas especiales no colocar envases conteniendo líquidos, porque podrían derramarse en la computadora y con ello dañar su funcionamiento.

Es importante destacar que el domicilio y la identificación de las casillas especiales que fue proporcionado a la Vocalía de Organización Electoral del Consejo General del Instituto, deberá ser incorporado en el SICCE de acuerdo con el procedimiento para la captura de los datos particulares de la casilla especial contenido en la Guía de uso del SICCE y que se realizará en una sola ocasión y previo a la carga de las bases de datos de cada casilla, con el propósito de integrar automáticamente la información en el Acta de Electores en Tránsito, también generada automáticamente en el equipo de cómputo, como resultado del registro de los electores en tránsito con derecho a votar.

El Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica deberá coordinarse con el Vocal de Organización Electoral, para la organización de los simulacros con funcionarios de casillas especiales y los operadores del Sistema. Para este propósito, se contará con el SICCE instalado en el equipo de cómputo con una casilla virtual.

En sesión que celebre el Consejo General del Instituto, se hará una demostración sobre el SICCE, para ello, se utilizará una computadora portátil similar a las que se utilizarán en las casillas especiales. En ésta, se hará la demostración con una casilla virtual, creada únicamente para ese ejercicio.



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

La demostración del SICCE permitirá a los integrantes del Consejo General conocer la operación de la casilla especial y la importancia del apoyo técnico especializado que se brindará a los presidentes de las mesas directivas, a través de los operadores del equipo de cómputo, que será personal del Instituto y estará designado para atender dichas tareas.

Se podrá observar el procedimiento completo, desde el inicio del SICCE y hasta la generación de las copias del Acta de Electores en Tránsito para los representantes de los partidos políticos; se mostrará la captura de los datos de la credencial para votar, los resultados de la consulta con los supuestos de derecho de votación, de acuerdo con la ubicación geoelectoral del ciudadano y los supuestos de los ciudadanos que no podrán votar.

El Vocal de Organización Estatal, en reunión de trabajo con los operadores designados por el Consejo General, entregará a cada uno de ellos la guía de inicialización del SICCE, con la finalidad de que el operador explique a los integrantes del Consejo Distrital respectivo, el procedimiento realizado de configuración del sistema en la computadora.

La inicialización del SICCE en cada equipo consume de cuatro a cinco horas, dependiendo de la cantidad de información procesada.

En sesión del Consejo General, se llevará a cabo la validación del SICCE y la colocación de medidas de protección en el equipo de cómputo. Se recomienda ejecutar el procedimiento en la sala de sesiones del Consejo General. En la mesa se colocarán todos los equipos de cómputo que serán validados.

Lo anterior tiene como propósito tener listos los equipos para la Jornada Electoral del 13 de Noviembre de 2011.

2. SELECCIÓN DE LOS OPERADORES

La Vocalía de Organización Estatal en coordinación con los vocales de Organización Electoral y de Capacitación Electoral de los comités distritales, deberán brindar a los funcionarios de las mesas directivas de casilla, la asistencia técnica para la utilización del equipo de cómputo, como lo establece el Acuerdo del Consejo General, al que se adjuntan los presentes lineamientos.

Para ello, se procedió a seleccionar, dentro del personal del Instituto, a un operador del equipo de cómputo por cada casilla especial y una lista adicional de operadores de reserva, para cubrir una eventual ausencia. La capacitación de los operadores de las computadoras portátiles



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

estará a cargo del área de Organización Electoral. La lista de reserva, sólo se utilizará por causas supervenientes.

En sesión que celebre el Consejo General, se presentará a consideración del pleno el "Proyecto de acuerdo por el cual se designa al operador del equipo de cómputo para cada una de las casillas especiales que se instalarán en cada uno de los distritos electorales el día 13 de Noviembre del año 2011, así como la lista de reserva para sustituir eventuales ausencias".

Es importante que se indique a los integrantes de los consejos distritales, que los operadores propuestos por el Consejo General, será personal capacitado por la Vocalía de Organización en coordinación con UNICOM, que son funcionarios del Instituto y que su única y exclusiva función es apoyar en el manejo del equipo de cómputo al Presidente de la Mesa Directiva de Casilla. También serán responsables de resguardar el equipo de cómputo durante su traslado de la sede del Comité Distrital a la casilla, durante el desarrollo de la votación y hasta su retorno al Comité Distrital, después de la clausura de la casilla.

Una vez designados los operadores del equipo de cómputo, la Presidenta del Consejo General extenderá un gafete (**Anexo A**) que los identifique, mismo que deberán portar en un lugar visible todo el tiempo durante el desarrollo de la Jornada Electoral. De igual manera, expedirá un nombramiento de operador designado por el Consejo General para la casilla especial de la sección que se indica. Una copia de este nombramiento debe integrarse con la documentación y materiales que se entregarán al Presidente de la Mesa Directiva de Casilla. (**Anexo B**).

El operador del equipo de cómputo presentará ante el Presidente de la mesa directiva de casilla especial, el nombramiento suscrito por el Presidente del Consejo General.

Cabe aclarar que el operador del equipo de cómputo no suplirá, ni sustituirá a ningún funcionario de la mesa directiva de casilla, ni tampoco establecerá comunicación con los electores en tránsito que se presenten a votar en la casilla. El responsable de informar sobre los resultados del SICCE a los electores en tránsito es el Presidente de la Mesa Directiva de Casilla. Si el Presidente de la casilla le solicita explicación sobre los resultados de la consulta, deberá brindársela exclusivamente a él, por ser la máxima autoridad. Para facilitar el contacto y explicación con los electores, el Presidente del Consejo Distrital o el Vocal de Organización proporcionará al operador del equipo de cómputo copia del Acuerdo y de estos Lineamientos.

3. CAPACITACIÓN Y SIMULACROS

Con el propósito de que los vocales de Capacitación Electoral y Educación Cívica de los órganos desconcentrados conozcan puntualmente la operación del SICCE y puedan capacitar



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

a los funcionarios de las mesas directivas de casillas especiales, deberán participar en los cursos dirigidos a los operadores de los equipos de cómputo que la UNICOM, en coordinación con las vocalías de Organización y Capacitación Electoral estatal, impartan en las instalaciones del propio Instituto.

Para la organización de los simulacros con los funcionarios de las mesas directivas de casilla especiales, los vocales de Organización y Capacitación Electoral de los órganos desconcentrados deberán coordinarse, para contar con la participación del operador del equipo de cómputo, quien deberá integrarse en el desarrollo de los simulacros de la Jornada Electoral, con el SICCE instalado en el equipo de cómputo, a fin de que estos ejercicios vivenciales sean apegados a la realidad.

4. LLAVE DE CIFRADO

Por motivos de seguridad, los archivos de datos que se cargarán a los equipos portátiles se encuentran cifrados. Para que el SICCE pueda interpretarlos y consultarlos, se requiere descifrarlos, y cifrarlos antes de almacenarlos en la base de datos. Cabe mencionar que en todo momento los datos contenidos en el SICCE permanecen cifrados, por tanto se requiere de la llave de cifrado correspondiente.

Por tal motivo, la UNICOM enviará una llave de cifrado para la capacitación y simulacros y posteriormente la llave definitiva a la cuenta de correo electrónico al presidente del Consejo General.

La llave de cifrado deberá ser resguardada por el Presidente del Consejo General y posteriormente, entregada al Vocal de Organización Estatal, quien deberá almacenarla en un dispositivo tipo memoria USB por cada equipo portátil donde se instalará y operará el SICCE.

5. CONTRASEÑAS DE ACCESO

Las contraseñas de acceso al SICCE serán diseñadas cuidadosamente como códigos alfanuméricos con un alto grado de confiabilidad, integradas por 10 caracteres. Sin ellas no se podrá operar el SICCE.

La Unidad de Servicios de Informática hará llegar a los comités distritales, a través de la Vocalía de Organización Estatal, las contraseñas para la operación del SICCE.



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

Se remitirán tres tipos de contraseñas en sobres cerrados con etiquetas de identificación para cada casilla especial. Una contraseña será para el operador del equipo de cómputo de la casilla especial y, otra, para el Presidente de la Mesa Directiva de esa casilla. Adicionalmente, se remitirá una tercera al Presidente del Consejo, para utilizarla en caso de contingencia.

El detalle de las contraseñas se puede observar en la siguiente tabla:

Tabla 1. Tipo de contraseñas de acceso al SICCE

Nombre	Descripción
Contraseña de funcionario	Esta clave será proporcionada al Presidente de la Mesa Directiva de la Casilla Especial.
Contraseña de operador	Esta clave de acceso será proporcionada al personal del Comité Distrital que haya sido aprobado para operar el SICCE en la casilla especial el día de la Jornada Electoral.
Sitio	Esta clave será empleada en caso de contingencia , cuando por alguna razón el Presidente de la Mesa Directiva de Casilla o el operador del SICCE no se presenten en la casilla especial el día de la Jornada Electoral. Esta clave permite ingresar al Sistema sustituyendo la contraseña de funcionario o de operador, pero NO ambas.

Las contraseñas de los presidentes de las mesas directivas de casillas especiales, se entregarán junto con las boletas para la elección y demás documentación y material electoral para esa casilla. El Presidente del Consejo Distrital a través del Asistente Electoral deberá notificar al Presidente de la Mesa Directiva de Casilla, que la contraseña está contenida en el paquete electoral y le instruirá extraerlo del mismo hasta el día de la Jornada Electoral, en el lugar donde se instalará la casilla.

La contraseña de los operadores de los equipos de cómputo la entregará el Presidente del Consejo Distrital, el día 12 de noviembre, al personal designado por el Consejo General. Ésta deberá ser entregada en sobre cerrado, en el que se indicará en el frente del mismo, los datos de la sección y de la casilla que le corresponda atender al operador del equipo de cómputo.



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

En sesión del Consejo General, el Presidente informará al abordar el procedimiento de validación, que recibió una copia de las contraseñas de cada casilla especial (de operador de equipo, de Presidente de Mesa Directiva de Casilla y de Sitio); éstas quedarán bajo su responsabilidad y resguardo. Los sobres serán depositados en una caja que deberá sellarse y firmarse por los consejeros electorales y representantes de partidos políticos presentes. La caja se resguardará en el lugar que para el efecto se le asigne dentro de la bodega o dentro de la oficina del Consejero Presidente.

La contraseña de Sitio se utilizará en caso de contingencia, ante el extravío u olvido de algún Presidente de Mesa Directiva de Casilla Especial o ante la necesidad de enviar a un operador del equipo de cómputo sustituto, tomado de la lista de reserva aprobada por el Consejo General.

Es importante reiterar que para la capacitación en el uso del SICCE y simulacros, se utilizarán contraseñas ficticias de funcionario y operador.

6. ACTA DE ELECTORES EN TRÁNSITO Y DISCOS COMPACTOS

6.1. FUNCIONAMIENTO DEL SICCE EN CONDICIONES NORMALES

El Acta de Electores en Tránsito, como lo establece el punto octavo del Acuerdo del presente documento, se generará un disco compacto con la información que ingrese el operador al equipo de cómputo, de los ciudadanos con derecho a votar y que votaron.

El modelo del Acta de Electores en Tránsito que contiene el SICCE es el mismo que fue aprobado mediante el Acuerdo número **CG-28/2011**, en la sesión extraordinaria de fecha 3 de septiembre de 2011, en la que aparecen los datos de la casilla: distrito electoral, municipio, sección y domicilio de ésta.

El Acta de Electores en Tránsito es presentada como un archivo PDF, en la que se integrará consecutivamente a los ciudadanos que ejercieron su voto en la casilla y el tipo de elección, Gobernador, diputados de mayoría relativa o representación proporcional.

Una vez instalada la casilla y previo al inicio de la votación, deberá realizarse el registro de los funcionarios de la Mesa Directiva de Casilla. Para que el SICCE opere, es indispensable que, por lo menos, se registren el Presidente y el Secretario de la casilla, para lo cual es necesario que cuenten con su credencial para votar con fotografía.



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

Se iniciará la integración del Acta de Electores en Tránsito con los registros de los funcionarios de la Mesa Directiva de Casilla, le seguirán los representantes de los partidos políticos presentes. Después de haberse registrado y votado éstos, se continuará con los ciudadanos de la fila. Es importante conservar este orden para integrar la información en el Acta de Electores en Tránsito. Para los representantes de los partidos políticos que se integren posteriormente a la casilla, podrá realizarse el procedimiento en el momento que se presenten y votarán de conformidad a lo establecido.

Es conveniente recordar que los funcionarios de las mesas directivas de casilla y los representantes de partidos políticos ante ellas, votarán en la casilla especial; de conformidad con los puntos sexto y octavo del acuerdo mediante al cual se aprueban las formas que contienen los requisitos y datos que deberá reunir la documentación con la que los partidos políticos acreditarán a sus representantes generales, de casilla y de mesa de escrutinio y cómputo del voto de los michoacanos en el extranjero, para la jornada electoral del 13 de noviembre del año 2011.

Entre la documentación que se entrega al Presidente de la Mesa Directiva de Casilla Especial, se encuentran formatos del Acta de Electores en Tránsito. Ésta se utilizará sólo en aquellos casos en que sea interrumpido el funcionamiento del equipo y no permita ingresar los datos de electores; en este supuesto, la casilla operará en situación de contingencia. Sólo en este caso el Presidente de la Mesa Directiva ordenará la utilización del formato impreso.

Como ya se indicó, el Presidente del Consejo Distrital por conducto del Vocal de Organización Electoral, proporcionará a los presidentes de casillas especiales, diez discos compactos, mismos que el Presidente de la casilla entregará al operador, una vez que haya concluido la votación en la casilla especial y así estar en condiciones de generar las copias del Acta de Electores para los representantes de partidos políticos presentes y la que se integrará al paquete electoral.

Los discos se entregarán a los representantes de los partidos políticos hasta que se hayan generado todas las copias. Como indica el punto quinto, párrafo segundo, del Acuerdo de referencia, al final de la generación de los discos compactos, el Presidente y el Secretario de casilla firmarán cada uno de ellos, con un marcador de tinta permanente, en la cara que no dañe la información. El disco que se integrará al paquete electoral deberá ser firmado, como acuse de recibo, por los representantes de partido político que reciban dicho medio óptico de almacenamiento de información. Para la firma sólo se deberá utilizar el marcador de tinta permanente que se encuentra dentro del paquete electoral.

Los discos que no se utilicen deberán reintegrarse a los comités distritales. El Presidente de la Mesa Directiva de Casilla entregará al operador de la computadora los discos. Éste a su vez los



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

entregará al Presidente del Consejo Distrital junto con el equipo de cómputo y la memoria USB, para que sean reintegrados a la Vocalía de Organización Electoral Estatal.

6.2. EN SITUACIÓN DE CONTINGENCIA

En situación de contingencia por falla del equipo de cómputo, se deberá proceder de acuerdo con los siguientes supuestos.

6.2.1. Primer supuesto. “Operación normal de equipo de cómputo y eventual falla del mismo, con restablecimiento posterior del Sistema”.

Si inició el funcionamiento de la casilla con el equipo de cómputo registrando a los electores y se presenta una falla, la casilla pasará a una operación manual. Se revisarán las diferentes relaciones impresas entregadas al Presidente de la Mesa Directiva de Casilla, para asegurar que los datos del ciudadano no se encuentran en alguna hipótesis que le impida ejercer su derecho al sufragio.

Si el elector no puede votar, el Presidente de la Mesa Directiva de Casilla, le indicará al elector que lo localizó en las relaciones impresas proporcionadas por el Instituto, por lo que no podrá hacerlo y lo anotará en la relación que corresponda.

Si el elector tiene derecho a sufragar, le indicará las elecciones por las que podrá votar, de acuerdo con la referencia geoelectoral de la credencial para votar con fotografía.

En este caso, se iniciará con un registro de los electores de forma manual, asignando al primero el número uno y continuar así sucesivamente, en el Acta de Electores en Tránsito que les fue entregada de manera impresa.

En cuanto se restablezca la operación del equipo de cómputo, el Presidente de la Mesa Directiva de Casilla ordenará al operador de la computadora reiniciar el SICCE, quien capturará en el propio Sistema el número de ciudadanos registrados en el Acta de Electores en Tránsito que se anotó de forma manual. Con esto quedará registrado en el Acta de Electores en Tránsito, generada automáticamente en el SICCE, la existencia de la contingencia y proseguirá el registro de los ciudadanos a partir del número siguiente contenido en las actas electrónica y manual.

A los representantes de los partidos políticos se les deberá entregar copia del Acta de Electores en Tránsito generada por el SICCE (en disco compacto) y copia del Acta de Electores en Tránsito generada de forma manual.



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

6.2.2. Segundo supuesto. “Operación normal de equipo de cómputo y eventual falla del mismo, sin restablecimiento del Sistema”.

Si inició el funcionamiento de la casilla con el equipo de cómputo registrando a los electores, y se presenta una falla en el mismo, la casilla pasará a una operación manual, y desarrollarán las actividades enunciadas en el **supuesto primero**.

De no resolverse la falla en el equipo de cómputo, el Presidente de la Mesa Directiva de Casilla continuará con el procedimiento manual hasta la conclusión de la votación y el cierre de la casilla.

A los representantes de los partidos políticos se les deberá entregar copia del Acta de Electores en Tránsito generada de forma manual.

Si la falla no permitiera grabar las copias del Acta de Electores en Tránsito, el Presidente de la Mesa Directiva de Casilla y el operador de la computadora deberán trasladarse a la sede del Consejo Distrital, junto con el paquete electoral **una vez clausurada la casilla**, llevando consigo la memoria extraíble (USB). El Presidente de la Mesa Directiva indicará a los representantes de los partidos políticos registrados y presentes en la casilla, que la copia del Acta de Electores en Tránsito se les proporcionará en la sede del Consejo Distrital, debido a la falla en el equipo de cómputo.

En la sede del Consejo, el operador de la computadora notificará al Presidente del Consejo Distrital sobre la falla del equipo de cómputo y la imposibilidad de reproducir el Acta de Electores en Tránsito para los representantes de los partidos políticos y la que debe integrarse al paquete electoral.

El Presidente del Consejo Distrital ordenará al Vocal de Organización Electoral reproducir de la memoria extraíble (USB), en los discos compactos destinados para ello, las copias del Acta de Electores en Tránsito. Generadas las copias se deberá entregar una a cada representante de partido político ante la casilla presente; éstos deberán firmar el disco que se integra al paquete electoral como acuse de recibido.

El disco compacto con la copia del Acta de Electores en Tránsito, destinado al paquete electoral, quedará bajo el resguardo del Presidente del Consejo Distrital, en virtud de que el paquete electoral no debe ser abierto, sino hasta el día de los cómputos distritales.



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

6.2.3. Tercer supuesto. “Falla del Sistema al inicio de las actividades, sin restablecimiento de la operación”.

Si inició el funcionamiento de la casilla en una operación manual porque el equipo de cómputo falló, el Presidente de la Mesa Directiva de Casilla deberá revisar manualmente las diferentes relaciones impresas que se le entregaron, para asegurar que los datos de los ciudadanos no se encuentran en algún supuesto que le impida ejercer su derecho al sufragio.

Si el elector no puede votar, el Presidente de la Mesa Directiva de Casilla le indicará al elector la causa por la que no podrá hacerlo.

Si el elector tiene derecho a sufragar, le indicará las elecciones por las que podrá votar, de acuerdo con la referencia geoelectoral de la credencial para votar con fotografía y lo anotará en el Acta de Electores en Tránsito que les fue entregada de manera impresa.

A los representantes de los partidos políticos se les deberá entregar copia del Acta de Electores en Tránsito generada por el Secretario de la casilla.

7. DEMOSTRACIÓN DE OPERACIÓN DEL SICCE

Para llevar a cabo la demostración de operación del SICCE en la sesión de Consejo General, se deberá contar con un equipo de cómputo. En este sentido, se atenderán las indicaciones técnicas de la Guía de uso del SICCE. Corresponderá al Vocal de Organización Electoral brindar la explicación sobre el procedimiento de operación y solicitará autorización para que el operador designado apoye la actividad en el equipo de cómputo. De tal forma, que a la par de la explicación sobre el uso del SICCE, el operador vaya ejecutando el procedimiento de ingreso al Sistema a la vista de los integrantes del Consejo General.

El procedimiento será el siguiente:

- a) El operador del SICCE procederá a colocar en la mesa del Consejo, el equipo de cómputo portátil de la casilla especial asignada.
- b) Posteriormente, encenderá el equipo y esperará la carga del sistema operativo.
- c) Como indica la Guía de uso, el primer paso para ingresar al Sistema consiste en ejecutar el navegador Internet Explorer y escribir la dirección:

<http://localhost:8080/sicce2011/>



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

- d) Una vez que aparezca la pantalla de ingreso de contraseñas de acceso, el operador capturará la que le fue asignada en el campo destinado para tal efecto.
- e) El Vocal de Organización Electoral utilizará la clave de Sitio para sustituir la contraseña de funcionario de casilla.
- f) Se observará la pantalla inicial del SICCE, mostrando en el encabezado los datos que identifican la casilla especial: distrito electoral, municipio, sección y ubicación. También se mostrarán los campos para capturar Clave de elector y OCR de la credencial para votar del Presidente de casilla. De lo contrario, se deberá revisar el ingreso de las contraseñas de acceso.
- g) El operador deberá registrar el voto del Presidente y Secretario de la casilla, los datos de algún representante de partido político y al menos cinco ciudadanos que asistan a la casilla.
- h) Mostrará el acta de electores en tránsito.
- i) Concluido el procedimiento, los operadores deberán apagar el equipo.

8. INICIALIZACIÓN Y VALIDACIÓN DEL SICCE

8.1. INICIALIZACIÓN

El proceso de inicialización del SICCE se desarrollará en reunión de trabajo con los integrantes del Consejo General.

La inicialización del SICCE es un proceso para descifrar los archivos de datos, registrar los datos de identificación de la casilla, almacenar la Lista Nominal y las listas que contienen información de los ciudadanos que no recogieron su credencial de elector, el reporte de credenciales robadas, duplicadas, con pérdida de vigencia, las que corresponden a personas que por algún proceso judicial no gozan de sus derechos electorales y las credenciales pertenecientes a ciudadanos con reporte de defunción, así como la generación de índices.

La inicialización del SICCE contempla los siguientes procedimientos ordenados de forma secuencial, para cada uno de los equipos de cómputo que se utilizarán en las casillas especiales el 13 de Noviembre:



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

1. Captura de los datos particulares que identifican a la casilla especial (Distrito, Municipio, Sección, Ubicación y Nombre del operador del Sistema).
2. Descifrado de la información de los archivos de datos.
3. Almacenamiento y cifrado de los datos.

El proceso de inicialización configura el SICCE para su uso, por lo que es esencial llevar a cabo los pasos que se describen en la Guía correspondiente, en estricto orden de ejecución.

8.2. VALIDACIÓN

El proceso de validación del sistema se desarrollará en la sesión que para el efecto, programe el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.

Una vez realizado el procedimiento de almacenamiento y descifrado de los datos, se debe validar que los archivos hayan sido correctamente cargados a la base de datos del SICCE.

La validación del SICCE contempla lo siguiente:

1. Los operadores del SICCE procederán a colocar en la mesa del Consejo, los equipos de cómputo de las casillas especiales asignadas.
2. Encienden los equipos y esperan la carga del sistema operativo.
3. Como indica la Guía de uso, el primer paso para ingresar al Sistema consiste en ejecutar el navegador Internet Explorer y escribir la dirección:

<http://localhost:8080/sicce2011/>

4. Una vez que aparezca la pantalla de validación de instalación, el operador deberá oprimir "aceptar", para dar inicio al proceso.
5. Durante este proceso se visualizará la pantalla que indica el avance de la validación de las bases de datos de la entidad.
6. Una vez validada la información se deberá ejecutar el proceso de generación de índices en la base de datos del Sistema para agilizar las consultas.



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

7. Por último, aparecerá en la pantalla el mensaje. “El sistema ha almacenado y validado las listas. El equipo está preparado para operar exclusivamente en el distrito (respectivo)”. El operador dará aceptar para finalizar el procedimiento.

Finalizado el procedimiento de validación al SICCE y apagado el equipo de cómputo, se procederá a sellarlo y resguardarlo hasta su entrega al operador, el día el 12 de Noviembre.

9. MEDIDAS DE PROTECCIÓN DEL EQUIPO

Para garantizar que el equipo se usará hasta el día de la Jornada Electoral, se procederá a colocar una etiqueta que fungirá como fajilla de papel que cruce el aparato cerrado, sin dañar ningún puerto.

Deberá identificarse claramente a qué casilla corresponde el equipo de cómputo. Las etiquetas serán elaboradas y entregadas por la Vocalía de Organización Electoral Estatal. Estas etiquetas tienen los datos de identificación de las casillas especiales aprobadas por los consejos distritales. Los datos de identificación que tiene rotulados de origen son los siguientes:

Entidad:
Distrito Electoral:
Casilla Especial:
Municipio:

Figura 2



Los integrantes del Consejo General procederán a firmar y sellar las fajillas de papel que cubren los equipos.

La fajilla se romperá hasta el momento de la instalación de la casilla especial el 13 de Noviembre, ante la presencia de los funcionarios de la Mesa Directiva de Casilla y los representantes de los partidos políticos presentes.

Posteriormente, se depositará y resguardará el equipo en el lugar que para el efecto se le asigne dentro de la bodega del Consejo Distrital respectivo.



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

El Presidente del Consejo Distrital quedará como responsable del equipo a partir del 11 de noviembre y hasta el momento en el que se entregue al operador, el día 12 de noviembre.

A partir de la entrega del equipo del Presidente del Consejo al operador, éste último, será el responsable de su seguridad y garantizará el retorno del equipo con la información resguardada, una vez clausurada la casilla.

10. MEDIDAS DE CONTROL PARA EL OPERADOR Y EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE CASILLA.

El Presidente del Consejo Distrital entregará el día 12 de Noviembre, el equipo de cómputo y el sobre que contiene la contraseña, a los operadores designados para la casilla especial, en presencia de los integrantes del Consejo que decidan asistir. A partir de ese momento los responsables de la integridad del equipo serán los operadores de las computadoras.

El Consejero Presidente podrá adoptar las medidas que considere pertinentes, para asegurar que el traslado del operador hacia su domicilio particular y de éste a la casilla, sea seguro y le permita tener a buen resguardo el equipo.

El operador del equipo se presentará ante el Presidente de la Mesa Directiva de Casilla el 13 de Noviembre de 2011, a las 7:30 de la mañana, y le mostrará el nombramiento mediante el cual se le designó como personal de apoyo técnico para operar el equipo de cómputo.

El Presidente de la casilla cotejará el nombramiento firmado por el Consejero Presidente del Consejo General y el gafete de identificación que deberá portar en lugar visible el operador.

El operador mostrará el equipo de cómputo, con el sello y firmas de los integrantes del Consejo General, a los funcionarios de la Mesa Directiva de Casilla y a los representantes de partidos políticos presentes, y demostrará que el sello que cubre el equipo se mantiene intacto.

Le solicitará al Presidente de la mesa directiva de casilla que rompa el sello para proceder a encender el equipo a la vista de todos los presentes. Posteriormente, seguirá las indicaciones de la Guía de uso del SICCE.

Una vez instalada la casilla, el operador deberá solicitar al Presidente de Mesa Directiva de Casilla, que ingrese su contraseña, posteriormente el registrará la suya para poder iniciar. Además, el operador del equipo deberá permanecer en la casilla hasta la clausura de la misma, sin importar que se hubiera interrumpido el uso del SICCE por algún tipo de falla.



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

A la clausura de la casilla especial, el operador deberá recoger el equipo de cómputo, el USB que se utilizó para el respaldo de la información del SICCE, conforme se indica en la Guía del uso, así como los discos compactos sobrantes. Se trasladará directamente a la sede del Consejo Distrital y entregará al Vocal de Organización todos los elementos recogidos en la casilla.

11. ELEMENTOS ADICIONALES PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LAS CASILLAS ESPECIALES

Al Presidente de la Mesa Directiva de Casilla se le entregarán, en un sobre que lleva la identificación de la casilla, junto con la documentación y materiales electorales, los siguientes:

- 1) Sobre con la contraseña del Presidente de la Mesa Directiva.
- 2) Marcador de tinta permanente, con el que se firmará el disco compacto, que contiene el Acta de Electores en Tránsito.
- 3) Diez discos compactos para generar las copias del Acta de Electores en Tránsito, para los representantes de los partidos políticos y el que se integrará al paquete.
- 4) Cartel con la información sobre las causas por la que no puede votar un elector en tránsito.

Al operador del equipo de cómputo se le entregará:

- 1) Sobre con la contraseña del operador.
- 2) Unidad de respaldo USB.

Para cualquier duda sobre la operación del SICCE o sobre la operación de la casilla especial, deberá comunicarse a la Vocalía de Organización Electoral Estatal, al teléfono (443) 3 22 14 00.



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

ANEXO A

	CONSEJO GENERAL
Fotografía	La presente acredita a:
	_____ Como operador(a) del equipo de cómputo de la casilla especial instalada en la sección _____, del Municipio _____, del Distrito _____ con cabecera en _____, Michoacán.
-----	Para la Jornada Electoral del 13 Noviembre de de 2011

Anverso



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

La presente se expide de conformidad con el Acuerdo _____ del Consejo General por el que se autoriza al operador del equipo de cómputo que apoyará al Presidente de la Mesa Directiva en la Casilla Especial.

**Nombre del
operador del equipo
de cómputo**

**Presidente del
Consejo General**

Firma

Firma

Reverso



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

ANEXO B

INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOCÁN

Nombre: _____

Puesto: _____

Adscripción: _____

El Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, en cumplimiento al Acuerdo del Consejo General de fecha _____, le notifica que ha sido designado **Operador del equipo de cómputo de la casilla especial** que se instalará en la sección _____ ubicada en _____ del municipio de _____ a las **8:00** horas del **domingo 13 de Noviembre de 2011**, para apoyar al Presidente de la Mesa Directiva de Casilla en la operación del equipo de cómputo.

Atentamente

CONSEJERO PRESIDENTE

Nombre completo y firma

SECRETARIO

Nombre completo y firma

*Al recibir este nombramiento que me acredita como **Operador del equipo de cómputo de la casilla especial de la sección** _____, en términos de lo señalado en el artículo 142 del CEEM, rindo la protesta de ley de guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado y las leyes que de ellas emanen, cumplir con lo establecido en el Código Electoral del Estado de Michoacán y desempeñar leal y patrióticamente la función que se me ha encomendado.*

**Protesto como Operador del equipo de cómputo
de la casilla especial**